



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 18/23-2024/JL-I.

Universidad Tecnológica del Sureste S.C. (parte demandada)

En el expediente número 18/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adrián Toraya Pérez en contra de 1) Universidad Tecnológica del Sureste S.C. y 2) Colegio Superior Universitario y de Posgrado del Sureste S.C.; con fecha 02 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 02 DE MARZO DE 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los oficios 2652-V-A y 2653-V-A, ambos de fecha 11 de febrero de 2026, firmados electrónicamente por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa el sobreseimiento fuera de audiencia del juicio de amparo indirecto 1405/2025; 3) con el escrito de data 24 de febrero de 2026, firmado por los apoderados de la parte actora y parte demandada, por medio del cual informan que han llegado a un acuerdo conciliatorio. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se aprueba y sanciona el convenio pactado por las partes.

De conformidad con el artículo 945, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, es posible entrar a la calificación del convenio presentado por las partes. Al haber sido analizadas las cláusulas del proyecto de convenio en su modalidad de cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de julio de 2025; con fundamento en lo establecido en los artículos 31, 33, 53 fracción I, 774 bis y 873-K en la última parte del segundo párrafo, en relación con el 50, fracciones II y III y 945, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se califica como legal el convenio en estudio, por encontrarse ajustado a Derecho, no ser contrario a la moral ni contener renuncia de derechos, al haber sido presentado por escrito, contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motivan, así como de los derechos que comprende, máxime que no contiene renuncia de derechos de la parte trabajadora.

Se dice lo anterior, por lo establecido específicamente en la cláusula SEGUNDA del convenio sometido a estudio, en el cual se establece que el actor recibirá la cantidad de \$250,000.00 (son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), libres de impuestos, a pagarse en dos parcialidades de \$100,00.00 y \$150,000.00 respectivamente. Cantidades que cubren el saldo de la cantidad líquida decretada en la sentencia de fecha 17 de julio de 2025, así como la cantidad que corresponde a los conceptos establecidos en el artículo 50, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, a cambio de la Reinstalación condenada en la sentencia.

De igual forma, se hace constar que, en caso de incumplimiento, se establece como pena moratoria, por cada día transcurrido a partir de la fecha pactada para el pago, la cantidad de \$322.00 (son: trescientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

En consecuencia, de conformidad con los artículos 33, 774 Bis, 873-K y 945 de la Ley Federal del Trabajo se aprueba el presente convenio por haberlo decidido voluntariamente las partes involucradas en esta causa laboral.

SEGUNDO: Se fija fecha y hora para ratificación de convenio.

No obstante de que el convenio ha sido aprobado por esta autoridad, surtirá efectos hasta en tanto el ciudadano Adrián Toraya Pérez (parte actora) lo ratifique.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, así como los numerales 31, 33, 53 fracción I, 774 Bis, 873-K y 945, de la Ley Federal del Trabajo, se programa **Audiencia de Ratificación y pago de Convenio** que compete a esta causa laboral, por lo que se fija el día miércoles 15 de abril de 2026, a las 10:30 horas, la cual se verificará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral** que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia de Ratificación de convenio sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

SEGUNDO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes por medio del buzón electrónico, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de marzo del 2026.

Licencia: María Silvia Calderón
Actuario y/o Notificador

